

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (BITACORA: 04/F5-0191/09/16)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2, 3, 4, 5 DE 5.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0081/2017  
**BITÁCORA: 04/F5-0191/09/16**

San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de Febrero de 2017  
 2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ROGELIO ZACARIAS COBA CANUL



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 400/144/2016 de fecha 21 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado No. 045/2016 de fecha 28 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión negativo del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DRN/1655/069/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Rogelio Zacarías Cobá Canul	Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.	Campeche	Campeche

Municipio: Campeche, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	190889	2147329
2	191403.751	2147113.238
3	191456.904	2146858.393
4	191483.605	2146709.55
5	191388.731	2146712.726
6	190891	2147051.202
7	190889	2147329

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0081/2017  
BITÁCORA: 04/F5-0191/09/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.	20	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	08/02/27
---	----	----	-----------	--------------------------------	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.	129	20	20

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.	18.45 ( dieciocho punto cuarenta y cinco )	473.07 ( cuatrocientos setenta y tres punto siete )

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Acacia gaumeri	20	12.35
1	08/02/17 - 07/02/18.	1	Selección individual	Bourreria pulchra	20	12.14
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Cordia alliodora	20	13.05
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Croton glabellus	20	17.87
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Croton reflexifolius	20	4.98
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Gliricidia sepium	20	14.93
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Gymnopodium floribundum	20	18.95
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección	Karwinskia calderoni	20	17.14



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0081/2017

BITÁCORA: 04/F5-0191/09/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

			individual			
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Karwinskia humboldtiana	20	13.43
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Leucaena leucocephala	20	4.31
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Lonchocarpus xuul	20	61.71
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Luehea speciosa	20	14.63
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	20	37.44
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Machaonia lindeniana	20	10.69
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Margaritaria nobilis	20	6.46
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Neea psychotrioides	20	8.35
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Neomillspaughia emarginata	20	6.23
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Piscidia piscipula	20	101.12
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Prosopis juliflora	20	25.14
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Thouinia paucidentata	20	28.15
1	08/02/17 - 07/02/18	1	Selección individual	Vitex gaumeri	20	44

Subtotal Nombre del predio: Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.

473.07

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	AZUL





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0081/2017

BITÁCORA: 04/F5-0191/09/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 23 Z-1 P1/1 Del Ejido N.C.P.E. Carlos Cano Cruz.	S-04-002-CAR-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se aprovecharán arboles de 10 cm a 22 cm en la etapa de incorporación para el aprovechamiento de leña para carbón vegetal
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0081/2017  
BITÁCORA: 04/F5-0191/09/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

C.c.p. Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en Campeche  
Lic. Roberto Iván Alcalá Farráez.- Secretario de SEMARNATCAM en Campeche  
Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana.- Gerente CONAFOR en Campeche  
Expediente

BAAA/FCL/DHCC/LCIS

